

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000203 -2025/SUNAT

VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA ASISTIR A LA 92 SESIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA, LA REUNIÓN CON EL GRUPO CONSULTIVO DEL SECTOR PRIVADO Y LAS SESIONES 145 Y 146 DEL CONSEJO DE LA OMA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 17 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas 25A57E y 25A58E del 30 de abril y 6 de mayo de 2025, respectivamente, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para asistir a la 92ª Sesión de la Comisión Política, al Diálogo entre la Comisión Política y el Grupo Consultivo del Sector Privado de la OMA, así como a las sesiones 145ª/146ª del Consejo de la OMA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 28 de junio de 2025;

Que, la participación de la SUNAT en la sesión de la Comisión Política de la OMA, la cual tendrá lugar el 23 y el 24 de junio de 2025, se sustenta en que el Perú, al ostentar la representación de la región en su calidad de Vicepresidencia Regional para las Américas y el Caribe, es un miembro permanente y debe participar en la evaluación y aprobación de temas relacionados con la implementación de diversos instrumentos y herramientas de la OMA como el Plan Estratégico de la OMA 2025-2028, el reporte del progreso en la implementación del Plan de Modernización de la OMA, el Paradigma del Fortalecimiento de Capacidades de la OMA, la mejora del marco del Sistema Armonizado, el Plan de Acción de la OMA para las Fronteras Frágiles, entre otros;

Que, el 25 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Política entablarán un diálogo con el Grupo Consultivo del Sector Privado de la OMA con la finalidad de mejorar las relaciones esenciales entre las Aduanas y el sector privado;

Que, las sesiones 145ª/146ª del Consejo de la OMA se llevarán a cabo del 26 al 28 de junio de 2025 y se tratarán temas relacionados a los informes de los diferentes Comités de la OMA que están sujetos a aprobación del Consejo, cuestiones de política y gobernanza derivadas de las sesiones 91º y 92º de la Comisión Política, asuntos financieros y las elecciones y candidaturas para los puestos vacantes y la representación regional; adicionalmente;

Que, la participación de la SUNAT en los mencionados eventos se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 03: Facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior, en la medida que contribuye a la simplificación, optimización y automatización de los procesos aduaneros;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000050-2025-SUNAT/300000 del 11 de junio de 2025, resulta

necesario autorizar la asistencia a los citados eventos de los servidores Manuel Emilio Sánchez Peralta, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y Cynthia Magaly Villarruel Díaz, Asesora III de la Superintendencia Nacional;

Que la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 21 al 30 de junio de 2025;

De conformidad con la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Manuel Emilio Sánchez Peralta y Cynthia Magaly Villarruel Díaz a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 al 30 de junio 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto 2025 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Manuel Emilio Sánchez Peralta

Pasajes (incluye TUUA)	US \$	2 757,50
Viáticos	US \$	4 320,00

Cynthia Magaly Villarruel Díaz

Pasajes (incluye TUUA)	US \$	2 757,50
Viáticos	US \$	4 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA